

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se procede a la tercera concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 (Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible) y a la cuarta concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos) de la convocatoria del Programa MOVES III para el año 2025, en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

En ese marco fue aprobada, mediante Resolución, de 29 de julio de 2021, de la entonces Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (actual de Ciencia, Industria y Empleo) la convocatoria de subvenciones correspondientes a los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) financiada por la Unión Europea —NextGenerationEU—.

Segundo.—En la disposición final décima del Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de seguridad social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, se modificó el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, extendiendo el plazo de vigencia de los programas de ayudas hasta el 30 de junio de 2025.

La no convalidación del citado Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el Congreso de los Diputados en el plazo establecido en el artículo 86.2 de la Constitución Española (BOE Núm. 20 de 23 de enero de 2025), dejó sin efecto dicha ampliación de plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—El Real Decreto-ley 3/2025 de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados adoptado en su sesión del día 10 de abril de 2025, introduce el carácter retroactivo del citado programa, en el sentido de considerar válidas las solicitudes de ayudas presentadas desde el 1 de enero de 2025 y el deber de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, de tramitar la adaptación de sus convocatorias de acuerdo con el nuevo plazo ampliado.

El Programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y el programa para el fomento de la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, están contemplados en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE de 14 de abril de 2021), modificado por Real Decreto 36/2023 de 24 de enero (BOE de 25 de enero de 2023), por Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo (BOE de 31 de mayo de 2023), por Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre (BOE de 15 de noviembre de 2023) y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio (BOE de 27 de junio de 2024). Por Resolución de 22 de enero de 2025 (BOE de 23 de enero de 2025), se dejó sin efecto la modificación del art. 4.1 dada por el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.

Cuarto.—Por Resolución de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes a los programas de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) para el año 2025, en el Principado de Asturias (Extracto de Resolución publicado en el BOPA de 9 de julio de 2025).

Quinto.—La presente resolución tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas que, como consecuencia de diversas incidencias de carácter administrativo, no fueron resueltas en las concesiones precedentes.

Estas solicitudes son las recogidas en los anexos I.

Sexto.—Las personas/entidades cuyas solicitudes han sido examinadas y analizadas de forma favorable para la concesión de subvención, han presentado la documentación y acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario y el artículo 5 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril.

Segundo.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial referencia a sus artículos 22 y 28, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—Esta convocatoria de ayudas está regulada por El Real Decreto-ley 3/2025 de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 y por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en su redacción vigente.

Cuarto.—El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE de 14 de abril de 2021), establece en su artículo 16.4 que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, en cuyo caso, siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en una lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada en el caso de que se produzcan desestimaciones, o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. Por ello las actuaciones susceptibles de ayuda a los destinatarios últimos, comoquiera que se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, han sido seleccionadas en régimen de concurrencia simple.

Quinto.—La Resolución de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones correspondientes a los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 en el Principado de Asturias, en el marco de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, modificada por resoluciones de 19 de julio y 14 de octubre de 2022, de 13 de agosto y 26 de diciembre de 2023, de 1 de abril, 6 de julio y 26 de diciembre de 2024 y de 25 de abril y 10 de diciembre de 2025.

Sexto.—La persona titular de la Consejería es la competente para resolver la concesión de las presentes subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Séptimo.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (BOPA núm. 152, de 02 de julio de 1998), corresponde a la persona titular de la Consejería la disposición del presente gasto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones públicas correspondientes a la a la Línea 1 (Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible) y a la Línea 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos) de la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) para el año 2025, en el Principado de Asturias, a las personas relacionadas en los anexos II de la presente resolución, por el importe y para la finalidad señalados en los mismos y disponer el gasto pertinente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Código de Proyecto	Anualidad	Importe
1407.731A.786.042	2025/00651 MOVES III 2025_Vehículos	2026	7.000,00 €
	2025/00652 MOVES III 2025_Puntos de recarga	2026	2.538,23 €
Total			9.538,23 €

Segundo.—Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley, de 1 de abril, el plazo máximo de justificación de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2026.

Para ello, con carácter general, se presentará la documentación justificativa establecida en el apartado 2.A), para el caso de la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible, y en el apartado 2.B), para el caso de Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, del anexo II del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, utilizando el formulario electrónico disponible en la ficha de procedimiento AYUD0323T07 y AYUD0323T08, respectivamente, a las que se puede acceder a través de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>).

Los sujetos a los que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrán elegir presentar dicha documentación de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, o hacerlo por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de dicha Ley. En este caso, la documentación se dirigirá al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética (DIR) A03003934. En este caso, se puede utilizar el formulario que consta en dicha ficha de servicio.

En ambos casos, se deberá hacer referencia expresa al número de expediente especificado para cada beneficiario en el anexo I de esta Resolución.

Cuarto.—Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—Informar a los beneficiarios que la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas está sujeta a tributación.

Sexto.—No conceder la solicitud recogida en el anexo III por los motivos indicados en el mismo.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2025, así como en el artículo 20 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, toda referencia a la actuación objeto de estas ayudas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa MOVES III para el año 2025 disponible en la web del IDAE, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios del Programa MOVES III para el año 2025, deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Informar a los beneficiarios que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa disponible en la página web del IDAE:

https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III_2025/AF_MANUAL_MOVES_III_2025_23032026.pdf

Poner en conocimiento de los beneficiarios que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 d) de Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA núm. 222, de 24 de septiembre de 2018) son sujetos obligados por la referida Ley aquellas entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 16 de octubre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-08633.

ANEXOS I

ANEXO I.1				
SOLICITUDES PRESENTADAS				
ACTUACIÓN 1 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ENCHUFABLES Y DE PILA DE COMBUSTIBLE)				
Nº	FECHA ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
1	23/01/2025 9:57	AYUD/2025/38905	INES ALONSO PICO	***4205**
2	29/12/2025 11:56	AYUD/2026/93689	MANUEL ANGEL CORONADO SILVA	***8754**

ANEXO I.2				
SOLICITUDES PRESENTADAS				
ACTUACION 2 (IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS)				
Nº	FECHA ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
1	25/09/2026 13:56:00	AYUD/2026/96630	ALEJANDRO FERNANDEZ MARTINEZ	***9177**
2	12/11/2025 16:37	AYUD/2025/42126	BEATRIZ CONCHA ALLENDE	***9596**

ANEXOS II

ANEXO II.1 SOLICITUDES CONCEDIDAS							
ACTUACION 1 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS "ENCHUFABLES" Y DE PILA DE COMBUSTIBLE)							
1407.731A.786.042- Particulares y Comunidad Propietarios							
Nº	FECHA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Nº VEHÍCULOS	RENTING	IMPORTE AYUDA
1	23/01/2025 09:57	AYUD/2025/38905	INÉS ALONSO PICO	***4205**	1	NO	7.000,00 €

ANEXO II.2 SOLICITUDES CONCEDIDAS								
ACTUACION 2 (IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS)								
1407.731A.786.042- Particulares y Comunidad Propietarios								
Nº	FECHA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MUNICIPIO ACTUACIÓN	Nº PTO.	COSTE SUBVENCIONABLE	IMPORTE AYUDA
1	25/09/2026 13:56:00	AYUD/2026/96630	ALEJANDRO FERNANDEZ MARTINEZ	***9177**	SIERO	1	1.850,00 €	1.295,00 €
2	12/11/2025 16:37	AYUD/2025/42126	BEATRIZ CONCHA ALLENDE	***9596**	LLANES	1	1.776,04 €	1.243,23 €



ANEXO III					
SOLICITUDES NO CONCEDIDAS					
ACTUACIÓN 1 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ENCHUFABLES Y DE PILA DE COMBUSTIBLE)					
1303.741G.786.042 - Particulares y Comunidades de Propietarios					
Nº	FECHA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
1	29/12/2025 11:56	AYUD/2026/93689	MANUEL ANGEL CORONADO SILVA	***8754**	MOTIVO 1

MOTIVO 1: No procede por incumplimiento de bases de la convocatoria.

